



## DEPARTAMENTO EJECUTIVO **DECRETO N° 071/2025**

VISTO: La Ordenanza N° 1252/2016 que regula el procedimiento a adoptar para el remate de vehículos y elementos retirados o secuestrados de la vía pública o propiedad privada por orden de autoridad competente.

Y CONSIDERANDO: Que esta Municipalidad de CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER suscribió Contrato de Locación de Servicios con los Martilleros Eugenio M. OLCESE y José L. SUPPO; para que lleven a cabo la subasta de los bienes, con fecha 7 de Febrero de 2025.

Que esta Municipalidad de CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER suscribió Contrato de Locación de Servicios con la firma TELUCA S.A.S. para la contratación del sistema de gestión de subastas electrónicas denominado "Remate Virtual" (<https://subastaelectronica.com.ar/>); con fecha 24 de Febrero de 2025.

Que resulta necesario establecer las condiciones de venta que se aplicarán para las subastas públicas electrónicas que se realicen en el marco de la Ordenanza.-

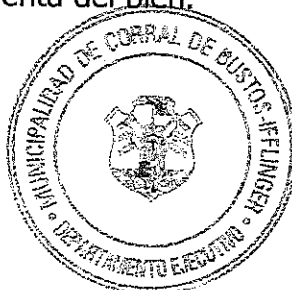
POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER

### DECRETA

Art.1) Todos los postores que deseen participar de la subasta electrónica de vehículos y elementos retirados o secuestrados de la vía pública o propiedad privada por orden de autoridad competente, a través del portal "subastaelectronica.com.ar", deberán estar inscriptos y aceptar el reglamento para el proceso de registro, participación, adjudicación, pago y entrega de los bienes.

Art.2) FORMA DE PAGO. Las ventas se realizarán al último y mejor postor, debiendo los compradores abonar:

- a) El total (100%) del valor de la compra dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas del acto del remate.
- b) El diez por ciento (10%) del precio del bien en concepto de Comisión de Ley del Martillero, en el acto de la subasta. Si el o los martilleros revisten la calidad de sujeto responsable inscripto frente al I.V.A., deberá adicionarse a la comisión resultante la alícuota correspondiente.
- c) El cero coma cinco por ciento (0,5%) del precio del bien para aporte al Colegio de Martilleros.
- d) Impuesto de sellos, servicio subasta electrónicas, costo de medio de pago elegido y gastos administrativos.
- e) El Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), si correspondiere, es a cargo del comprador por no encontrarse incluido en el precio de venta del bien.



f) La Municipalidad de CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER se reserva el derecho de admisión y, a su sola opción, de sacar de la subasta cualquiera de los bienes que se exhiben.

Art.3) RETIRO DE LOTES. El retiro de los lotes será por cuenta y a cargo exclusivo de los compradores, en el lugar donde indique la Municipalidad de CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER, y podrá efectuarse una vez cancelado el total del precio. La Municipalidad no se responsabilizará por deterioros o faltantes desde la fecha de la subasta hasta el retiro del lote.

Los compradores de los vehículos deberán acreditar al momento de retirar los bienes adquiridos en la subasta, que ha sido iniciado ante el R.N.P.A. el trámite de inscripción de estos a su nombre, siendo a su cargo los aranceles y gastos de transferencia. Dicho trámite no autoriza al comprador a circular, hasta tanto se encuentre inscripto definitivamente el bien a su nombre.

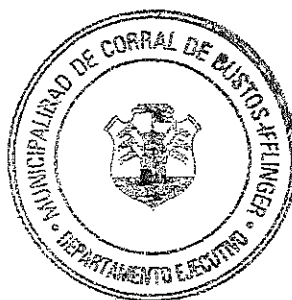
Art.4) PÉRDIDA DE DERECHO. Los compradores que no paguen el saldo del precio dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles posteriores a la subasta, o que no retiren los bienes adquiridos dentro de los treinta (30) días hábiles de efectuada esta, perderán todo lo que hayan pagado hasta el momento en cualquier concepto, renunciando reclamar reintegro o indemnización alguna a la Municipalidad de CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER, martilleros actuantes, o portal de subasta virtual. La operación podrá darse por rescindida, sin intimación previa alguna, y los lotes pasarán a la Municipalidad de CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER para ser rematados nuevamente.

Art.5) ESTADO DE LOS BIENES. Los bienes serán subastados en el estado en que se encuentran y que se exhiben, siendo responsabilidad del comprador verlos o inspeccionarlos antes del acto de la subasta, por lo que no se aceptará reclamo alguno sobre su estado, condición, componentes, accesorios, desperfectos, deterioros, faltantes, etc.-

Art.6) DOCUMENTACION. La Municipalidad de CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER entregará a los adquirentes la documentación necesaria para la inscripción dominial de los bienes correspondientes, una vez acreditado el pago total del precio de compra y demás gastos de subasta, la que podrá ser retirada dentro de diez (10) días hábiles de efectuada la subasta de la oficina de la Municipalidad, o el domicilio de los martilleros, o el lugar que se informe. Será a cargo de los compradores y a su exclusivo costo los gastos de inscripción ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y otros organismos que correspondan, así como de formularios que sean requeridos para ello, quedando liberada la Municipalidad de CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER de cualquier impuesto, tasa o derecho que se pudieran aplicar.

Art.7) COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER, 20 de Octubre de 2025.



  
José María Cuadras  
Intendente Municipal  
Corral de Bustos Ifflinger